

DECRETO SUPREMO N° 4604

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 del Texto Constitucional, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 15 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, vigente por el inciso n) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el marco de sus competencias, inscribir y/o incrementar el gasto en las partidas 25200 “Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables”, y Subgrupo 46000 “Estudios y Proyectos para Inversión”, cuyo financiamiento provenga de recursos de donación externa, crédito externo y/o contraparte nacional, según lo establecido en los convenios respectivos, los cuales no ameritarán la emisión de Decreto Supremo; para las demás fuentes de financiamiento y los casos que no correspondan a contraparte nacional, deberá aprobarse mediante Decreto Supremo específico.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0163, de 10 de junio 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA bajo la tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; asimismo, el inciso b) del Artículo 5 del citado Decreto Supremo, establece que la EMAGUA tiene la competencia de realizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión para el desarrollo, a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos en el marco de sus competencias.

Que el inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3881, de 24 de abril 2019, autoriza a la EMAGUA, incrementar en la gestión 2019, subpartidas de “Consultoría por Producto”, para iniciar la ejecución de los estudios de los proyectos de Formulación Plan Maestro de Drenaje Pluvial Oruro – PASAP y Diagnóstico Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario Oruro – PASAP.

Que existe la necesidad de dar continuidad al estudio del Proyecto “Diagnóstico Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario Oruro – PASAP”, bajo la modalidad de Apoyo Presupuestario Sectorial.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, incrementar la subpartida “Consultorías por Producto”, a fin de dar continuidad al estudio del Proyecto “Diagnóstico Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario Oruro – PASAP”.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN). Se autoriza a la EMAGUA, incrementar en la gestión 2021, la subpartida 25810 “Consultorías por Producto”, en Bs2.352.502,97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS 97/100 BOLIVIANOS), a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional afectando la subpartida 25900 “Servicios Manuales”, financiado con fuente de financiamiento 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 111 “Tesoro General de la Nación”, bajo la modalidad de Apoyo Presupuestario Sectorial, destinado a dar continuidad al estudio del Proyecto “Diagnóstico Funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario Oruro – PASAP”.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Medio Ambiente y Agua, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA, Maria Nela Prada Tejada MINISTRA DE LA PRESIDENCIA E INTERINA DE RELACIONES EXTERIORES, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Felima Gabriela Mendoza Gumiel, Marcelo Alejandro Montenegro Gomez Garcia, Franklin Molina Ortiz, Nestor Huanca Chura, Edgar Montaña Rojas, Ramiro Felix Villavicencio Niño De Guzman, Ivan Manolo Lima Magne, Verónica Patricia Navia Tejada, Jeyson Marcos Auza Pinto, Juan Santos Cruz, Adrian Ruben Quelca Tarqui, Remmy Ruben Gonzales Atila, Sabina Orellana Cruz.